

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 29/08/2012, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto: Permiso de investigación Alejandrina, nº 4180, situado en los términos municipales de Belvís de la Jara, Aldeanueva de Barbarroja, La Nava de Ricomalillo, Sevilleja de la Jara y Robledo del Mazo (Toledo), promovido por Goldtrex S.L., expediente PRO-TO-11-0762. [2012/12482]

El artículo 5.2. de la Ley 4/2007 de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha dispone que los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, sólo deberán someterse a Evaluación del Impacto Ambiental (previamente a su autorización por el órgano sustantivo que corresponda) en la forma prevista en esta Ley, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión, que debe ser motivada y pública, se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

El proyecto que se evalúa es el siguiente:

- Título: Permiso de Investigación minera Alejandrina nº 4180
- Promotor: Goldtrex S.L.
- Términos municipales: Belvís de la Jara, Aldeanueva de Barbarroja, La Nava de Ricomalillo, Sevilleja de la Jara y Robledo del Mazo (Toledo)
- Expediente para el Órgano Ambiental (Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo): PRO-TO-11-0762
- Expediente para el Órgano Sustantivo (Servicio de Minas de los Servicios Periféricos de Fomento): P.I. nº 4180

La actividad objeto de estudio está incluida en el Anejo II de la Ley 4/2007 de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, y más concretamente en su grupo 3, apartado e).

Con fecha 27 de junio de 2011, tiene entrada en el Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de Agricultura en Toledo, la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto Permiso de Investigación Alejandrina nº 4180.

Con fecha 15 de julio de 2011, se inicia el trámite de consultas previas (en relación con el impacto ambiental del proyecto) a las personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por su ejecución, para que informen sobre los aspectos que les correspondan en función de sus competencias. A continuación se expone la relación de organismos consultados (marcándose con un asterisco * a aquéllos que han emitido respuesta, informes o sugerencias en la citada fase de consultas previas):

- Delegación Provincial de Agricultura en Toledo, Servicio de Áreas Protegidas y Bio-diversidad*
- Delegación Provincial de Agricultura en Toledo, Servicio Provincial de Medio Natural*
- Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo*
- Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara
- Ayuntamiento de Belvís de la Jara
- Ayuntamiento de Robledo del Mazo
- Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Toledo, Servicio de Patrimonio Cultural*
- Consejería de Agricultura, Dirección Gral. de Evaluación Ambiental, Servicio de M. A. Industrial
- Instituto Geológico y Minero
- Confederación Hidrográfica del Tajo*
- Agrupación naturalista Esparvel
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (S.E.O.)

Debido a que se justifica la necesidad de sometimiento de la actividad a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con fecha 14 de septiembre de 2011, se remiten las sugerencias (resultado de la fase de consultas previas) al promotor, para que sean tenidas en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 20 de febrero de 2012, tiene entrada en el Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de Agricultura en Toledo, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Permiso de Investigación Alejandrina nº 4180.

El Anuncio de la apertura del plazo de información pública para consultar el citado Estudio de Impacto Ambiental tiene la siguiente publicidad:

- BOE nº 118 de 17 / mayo / 2012, y
- DOCM nº 93 de 11 / mayo / 2012.

Cumplido el plazo de 30 días hábiles de información pública, no se recibe ningún escrito de alegación al Estudio de Impacto Ambiental.

Por otro lado, el Órgano sustantivo también llevó a cabo el correspondiente trámite de consultas posteriores al Estudio de Impacto Ambiental a las personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por la ejecución del proyecto, para que informen sobre los aspectos que les correspondan en función de sus competencias. A continuación se expone la relación de organismos consultados (marcándose con un asterisco * a aquéllos que han emitido respuesta, informes o sugerencias en la citada fase de consultas posteriores al Estudio de Impacto Ambiental):

- Servicios Periféricos de Agricultura en Toledo, Servicio de Montes y Espacios Naturales*
- Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo
- Ayuntamiento de Sevilleja de La Jara
- Ayuntamiento de Belvís de La Jara
- Ayuntamiento de Robledo del Mazo
- Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroya
- Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes en Toledo, Servicio de Patrimonio Cultural*
- Consejería de Agricultura, Dirección General de Evaluación Ambiental, Servicio de Medio Ambiente Industrial
- Instituto Geológico y Minero
- Confederación Hidrográfica del Tajo*
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (S.E.O.)

En consecuencia, esta Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por:

- El Decreto 263/2011 de 30/ago por el que se modifica el Decreto 126/2011 de 07/jul por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, y
 - La Ley 4/2007 de 8/marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha;
- formula –a los solos efectos ambientales– la siguiente Declaración de Impacto Ambiental:

Examinada la documentación presentada, esta Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental considera ambientalmente viable la actuación proyectada, siempre que se cumplan las determinaciones incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración, que deberán ser incorporadas en la autorización que conceda el correspondiente Órgano Sustantivo (Servicio de Minas de los Servicios Periféricos de Fomento en Toledo).

A este respecto, además de las medidas preventivas y correctoras que –con carácter general– se señalan en el Estudio de Impacto Ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan seguidamente; significando que –en casos en que pudiera existir discrepancias entre unas y otras– prevalecerán las contenidas en la presente Resolución.

Primera.- Descripción del proyecto definido por el promotor en la documentación aportada

El proyecto consiste en la investigación de los recursos minerales existentes en los terrenos abarcados por 133 cuadrículas mineras (3.897 ha. de superficie), situadas en los términos municipales de Belvís de La Jara, Aldeanueva de Barbarroya, La Nava de Ricomalillo, Sevilleja de La Jara y Robledo del Mazo, en la Comarca de La Jara, al Sur-Oeste de la provincia de Toledo.

El objeto de la investigación se centrará en el estudio de todos los recursos de la sección C, con especial prioridad del oro, plata y metales preciosos.

Las coordenadas geográficas que delimitan las cuadrículas mineras incluidas dentro del Permiso de Investigación Alejandrina n° 4180, son las siguientes:

Vértice	Longitud (Oeste)	Latitud (Norte)
1 (punto partida)	4° 57' 40"	39° 42' 20"
2	4° 55' 00"	39° 42' 20"
3	4° 55' 00"	39° 41' 00"
4	4° 54' 00"	39° 41' 00"
5	4° 54' 00"	39° 38' 40"
6	4° 58' 40"	39° 38' 40"
7	4° 58' 40"	39° 41' 20"
8	4° 57' 40"	39° 41' 20"

La investigación minera evaluada conllevará los siguientes estudios / trabajos:

En el primer año:

- Recopilación e interpretación de la información proveniente de los trabajos desarrollados por otras compañías.
- Cartografía detallada (a escala 1:2000). Se hará especial hincapié en la individualización y caracterización de las distintas unidades litológicas y de los sistemas de fractura/falla y de las alteraciones y mineralizaciones que afecten a dichas unidades.
- Reconocimiento del Alineamiento de alteración Feldespática-Silícica en la Estructura Nor/ Sur-Este, de los materiales del Ordovícico Inferior.
- Lito-geoquímica y muestreo sistemático de suelos (Au + As + Ag) en una densa malla (50 x 50 m.), con un total de 1.800 muestras, durante los trabajos de cartografía geológica.
- Sondeos con recuperación de testigo (aproximadamente 2.600 m.), encaminados a la realización de ensayos metalúrgicos fiables, y confirmar los contenidos obtenidos en los diferentes Demuestras Geoquímicas, tanto superficiales como subterráneos.
- Preparación y análisis de muestras. Las muestras se prepararán mediante machaqueo, molienda, pulverización y cuarteo hasta los 300 gr. Aproximadamente, con un tamaño inferior a 67 µ. Esta porción de muestra se analizará para oro (Au) mediante el método de fire assay, y para otros 32 elementos (Ag, Cu, Sn, W, Pb, As, Bi, S, Fe, ...) mediante ICP.
- Estudios petrográficos.
- Ensayos metalúrgicos preliminares. Se pretende realizar diferentes test metalúrgicos (gravimétricos, medios densos, espirales, separación magnética, ...), para conocer las técnicas metalúrgicas más idóneas para el beneficio de la mena.

En el segundo año:

Si los resultados del 1er año lo justificaran, se procedería a la realización de sondeos mecánicos y ensayos metalúrgicos al objeto de preparar la delineación de Recursos en Una de las áreas seleccionadas del Permiso, así como a la realización de una estimación de Recursos. Consistirá básicamente, en la realización de labores mecánicas: esencialmente Mineralurgia y Sondeos de Delineación-Cubicación.

- Cartografía a escala 1:1.000 sobre zonas concretas.
- Sondeos de Testigo Continuo (Diámetro HQ) para completar la información obtenida con las anteriores campañas, comprobando en profundidad la continuidad de las mineralizaciones encontradas. Se levantarán logs y se realizará un muestreo continuo a intervalos regulares.
- Sondeos con recuperación de testigo (aproximadamente 2.500 m.) encaminados a la realización de ensayos metalúrgicos fiables y confirmar los contenidos obtenidos en los diferentes Demuestras Geoquímicas tanto superficiales como subterráneos.
- Preparación y análisis de muestras para todos los elementos indicados anteriormente.
- Ensayos metalúrgicos sobre muestras voluminosas de la mena, procedentes de sondeos para estimar en detalle consumos de reactivos, tamaño de molienda favorable y porcentajes de recuperación.
- Cálculos de recursos.

En el tercer año:

Finalmente se procedería a la realización en este 3er Año del estudio completo del resto de satélites del yacimiento o área seleccionada, al objeto de dimensionar el potencial definitivo del permiso antes de la Solicitud de una posi-

ble nueva prorroga. Resulta difícil y prematuro de anticipar un presupuesto económico, para esta fase debido a las contingencias a considerar, aunque los trabajos se centraría en el reconocimiento completo del permiso mediante geo-química de suelos y sondeos en todas y cada una de las áreas anómalas que se hubieran puesto de manifiesto durante los trabajos de este año y los anteriores. De cualquier forma se estima que la inversión para este 3er año, sería como mínimo similar a la de 1er año.

Afección de los sondeos al medio natural:

De los trabajos de investigación proyectados, únicamente la realización de sondeos podría afectar al Entorno Natural. Estos trabajos no se llevarían a cabo hasta el finales del 1er año de investigación. El emplazamiento de los sondeos implica el acondicionamiento de una plataforma de unos 30 m², realizándose el acceso por alguno de los caminos existentes en la zona. Con la ejecución de sondeos, la afección sobre el medio es mínima.

Con el objetivo de volver a las condiciones iniciales antes de la afección, se seguirán las siguientes pautas:

- Se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las zonas en las que se ejecuten los sondeos, acopiándose en caballones de dos metros de altura para su posterior empleo en las labores de revegetación. Estos caballones serán sembrados inmediatamente para minimizar los efectos de la erosión.
- El cese de las operaciones de perforación de sondeos implica la restauración de la superficie afectada por el apisonado debido a la circulación con maquinaria pesada y el acondicionamiento de la plataforma de trabajo. Esta restauración consistirá en la reposición de la tierra vegetal previamente retirada y adecuadamente acopiada para su conservación y la posterior siembra con especies herbáceas y arbustivas.

Por otro lado, en la ejecución de los sondeos también se tendrán en cuenta:

- Medidas correctoras anti-polvo.
- Medidas de tratamiento de vertidos y neutralización de efluentes.
- Medidas correctoras de impactos visuales.
- Medidas limitadoras de emisiones de gases nocivos.
- Medidas correctoras de niveles de ruidos.
- Medidas de re-vegetación de áreas y superficies afectadas.

Segunda.- Afecciones de la alternativa escogida, Medidas preventivas, y Medidas correctoras para su adecuada integración

2.1.- Áreas excluidas del Permiso de Investigación según la alternativa elegida

El promotor podrá elegir entre las 2 alternativas siguientes:

- a) Permiso de investigación que derive en una Concesión de explotación de minería subterránea:
La investigación podrá afectar a toda la superficie del Permiso de Investigación, respetando las distancias que figuran en el apartado 2.2.-
- b) Permiso de investigación que derive en una Concesión de explotación de minería a cielo abierto:
Con el objeto de minimizar la afección de las futuras explotaciones mineras (a cielo abierto) a los valores naturales presentes en la zona, se excluirán del Permiso de Investigación a aquellas cuadrículas que sustenten:
- El Lugar de Interés Comunitario (LIC) y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Montes de Toledo,
 - El Lugar de Interés Comunitario (LIC) de Mina de La Nava de Ricomalillo,
 - Los montes del Catálogo de U.P. nº 25 Monte de Belvís (término municipal Belvís de La Jara), nº 29 Sierras del Robledo (término municipal Robledo del Mazo), y nº 53 Zaucejo (término municipal Belvís de La Jara),
 - Las áreas con: comunidades vegetales climácicas (rebollares, ...), hábitats de protección especial (dehesas), hábitats de interés comunitario (dehesas, ...),
 - Los elementos geo-morfológicos de protección especial (pedrizas, crestas apalachenses),
 - Las áreas críticas de 2 especies en peligro de extinción (águila imperial y cigüeña negra),
 - Los cursos fluviales que sustentan bosque de galería y/o vegetación específica,
 - El casco urbano (más una franja de protección de 500 m.) de la localidad de Buenasbodas.

De ese modo, si en un principio el Permiso abarcaba 133 cuadrículas mineras (3.897 ha. de superficie); al final sólo se podrán llevar a cabo labores de investigación sobre 33 cuadrículas (967 ha. de superficie); respetando las distancias que figuran en el apartado 2.2.-

Mirar el último plano del Anejo cartográfico.

2.2.- Franjas de protección con valores naturales e infraestructuras

Dentro de las cuadrículas donde sí se puede investigar, se respetarán las siguientes franjas de protección:

- 5 m. con caminos vecinales,
- 5 m. con líneas eléctricas,
- 40 m. con conducciones de agua, gasoductos, oleoductos, ...
- 40 m. con edificaciones aisladas,
- 20 m. con los elementos geo-morfológicos de protección especial (pedrizas y crestas apalachenses),
- 100 m. con cursos fluviales,
- 500 m. con el Lugar de Interés Comunitario (LIC) de Mina de La Nava de Ricomalillo,
- 500 m. con el casco urbano de la localidad de Buenasbodas,
- 30 m. con las carreteras N-502, CM-4571 y CM-4171, contados a partir de la arista exterior de la citada vía.

Dentro de esas franjas de protección, no se podrán llevar a cabo labores de sondeos, catas, ni cualquier trabajo que altere el suelo.

2.3.- Protección de vegetación y fauna

En el área objeto de investigación existen los siguientes valores naturales:

- Lugar de Interés Comunitario (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Montes de Toledo.
- Lugar de Interés Comunitario (LIC) de Mina de La Nava de Ricomalillo.
- Montes del Catálogo de U.P. nº 25 Monte de Belvís (término municipal Belvís de La Jara), nº 29 Sierras del Robledo (término municipal Robledo del Mazo), y nº 53 Zaucejo (término municipal Belvís de La Jara).
- Áreas con: comunidades vegetales climácicas (rebollares, ...), hábitats de protección especial (dehesas), hábitats de interés comunitario (dehesas, ...).
- Elementos geo-morfológicos de protección especial (pedrizas, crestas apalachenses).
- Áreas críticas de 2 especies en peligro de extinción (águila imperial y cigüeña negra).
- Cursos fluviales que sustentan bosque de galería y/o vegetación específica.

Con objeto de minimizar la afección de las labores de investigación sobre la población de quirópteros existente en el Lugar de Interés Comunitario (LIC) de La Mina de La Nava de Ricomalillo, en ningún caso se podrá investigar en un radio de 500 m. en torno al citado LIC.

En ningún caso se podrá investigar sobre elementos geo-morfológicos de protección especial (pedrizas, crestas apalachenses).

Tampoco se podrá investigar sobre los cursos fluviales ni en su zona de policía (100 m.).

Si se elige la alternativa b (Concesión de explotación derivada del Permiso de Investigación con método de minería a cielo abierto), además también serán excluidos de la investigación:

- El LIC y la ZEPA Montes de Toledo,
- Los Montes de Utilidad Pública,
- Las áreas críticas de especies en peligro, y
- Las áreas con comunidades vegetales climácicas, hábitats de protección especial y hábitats de interés comunitario.

Los sondeos y demás tomas de muestras (a llevar a cabo durante la investigación) se realizarán preferentemente en terrenos agrícolas desprovistos de vegetación natural. En caso contrario, se recuerda que para la eliminación o alteración de la cubierta vegetal natural es preceptiva la autorización del Servicio de Montes y Espacios Naturales de los Servicios Periféricos de Agricultura.

El tránsito de maquinaria se restringirá a los caminos y accesos existentes.

Para transitar o llevar a cabo sondeos dentro de Montes de Utilidad Pública, será necesaria la correspondiente autorización del Servicio de Montes y Espacios Naturales de los Servicios Periféricos de Agricultura.

Durante la época de peligro alto de incendios forestales (de 1/Jun a 30/Sep) y en cumplimiento de la Orden de 16/may/2006 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural que regula las campañas de prevención de incendios forestales; no se podrán utilizar maquinaria ni equipos en áreas forestales ni en la franja de 400 m. en torno a dichas áreas.

2.4.- Afecciones a la población local

En ningún caso, se podrán llevar a cabo labores de investigación en el casco urbano de la localidad de Buenasbodas más una franja de protección de 500 m.

2.5.- Protección del sistema hidrológico e hidro-geológico

Por el área afectado por el Permiso discurren varios cursos fluviales (Ollegoso, Tamujoso, Jaeña, ...). Toda esa red hidrográfica vierte sus aguas al Tajo, a través de los ríos Huso (al Oeste) y Gévalo (al Este).

Para evitar producir impacto sobre las aguas superficiales, durante las labores de investigación se respetarán 100 m. de franja de protección con dichos cursos fluviales.

Se tomarán las medidas adecuadas para garantizar el correcto drenaje natural de la zona evitando en todo caso posibles contaminaciones por lixiviados.

No podrán realizarse vertidos de materiales de obra, residuos no inertizados o de dudosa caracterización, y cualquier otro elemento procedente de las obras de construcción próximas; sobre zonas desde las que –directa o indirectamente, por erosión, escorrentía o lixiviación– se pueda afectar a aguas superficiales y/o aguas subterráneas.

2.6.- Protección del suelo

En la restauración de las zonas afectadas por las labores llevadas a cabo en el permiso de investigación (sondeos y otras tomas de muestras), se utilizarán exclusivamente tierras limpias extraídas en las propias labores de investigación del terreno, y se procederá al cubrimiento de la superficie afectada con la capa de tierra vegetal de espesor suficiente, para que se instale la vegetación.

Para el acceso de la maquinaria a las localizaciones para la realización de perforaciones y catas, se utilizarán preferentemente los caminos ya existentes, sin abrir ningún vial nuevo.

2.7.- Gestión de residuos

Se prestará especial cuidado a los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, y concretamente a los aceites usados, que deberán ser almacenados en bidones, posteriormente recogidos y transportados por gestor autorizado para su posterior tratamiento (como se recoge en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados), estando esta fase cumplimentada en la correspondiente ficha de mantenimiento. Se formulará un plan y medidas de emergencia para los vertidos accidentales coordinados con las operaciones de seguridad e higiene.

El resto de residuos deberá gestionarse según la Ley 10/1998 de 21/abr de Residuos.

2.8.- Prevención de la Contaminación atmosférica y del Ruido

A fin de cumplir con la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera y con el fin de minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante la construcción, se tomarán las siguientes medidas:

- Cuando la producción de polvo sea patente y el índice de evapo-transpiración más elevado (en verano o en cualquier otra época del año con escasas precipitaciones), se aconseja el uso de aditivos higroscópicos en los riegos periódicos a realizar sobre los caminos de acceso y el material apilado.
- Limitación de la velocidad en las pistas y caminos de acceso a obra a 20 km/h.
- Los camiones volquete circularán con el remolque cubierto con lona en el exterior de la explotación.

- Revisión y control periódico de los silenciosos de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos en general de la maquinaria. Esta información se recogerá en unas fichas de mantenimiento.

2.9.- Protección del patrimonio

Con objeto de no afectar a restos arqueológicos, las labores del Permiso de Investigación quedarán supeditadas a lo que dicte la correspondiente Autorización / Informe favorable de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.10.- Restauración y Cese de la actividad

Una vez finalizada la actividad de forma permanente, se retirarán todos los restos de material, acopios, residuos o tierras sobrantes a vertederos autorizados según la naturaleza de cada residuo; dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.

También se restaurarán las áreas afectadas en la forma que viene reflejada en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Restauración aportados por el promotor.

Tercera.- Especificaciones para el seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto

3.1.- Seguimiento y vigilancia ambiental

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, etc., de forma que permitan comprobar su correcta ejecución y respeto de los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de la actividad estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia (Órgano Ambiental y Órgano Sustantivo).

Se subraya que, de acuerdo con la Ley 4/2007 de 8/marzo de Evaluación de Impacto Ambiental en Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Resolución corresponden al Órgano Sustantivo (Servicio de Minas de los Servicios Periféricos de Fomento) sin perjuicio de la información que pueda recabar el Órgano Ambiental al respecto.

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo o por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Control de la no presencia de materiales ajenos a la investigación.
- Control de que los sondeos y tomas de muestras a efectuar se realizan en las áreas permitidas.
- Control de la no afección a las franjas de protección.
- Control de la aparición de restos arqueológicos.
- Control de los niveles de polvo y ruido generados durante las prospecciones.
- Control de la correcta gestión de los residuos producidos.
- Vigilancia para verificar que se están cumpliendo las condiciones establecidas en la documentación aportada por el promotor y en la presente Resolución.

3.2.- Control externo de puntos críticos

En aplicación de la Orden 26/ene/2005 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la autorización a entidades y profesionales para el seguimiento y control de las actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, se deberá realizar el control externo de los siguientes puntos críticos:

- Control de que los sondeos y tomas de muestras a efectuar se realizan en las áreas permitidas.
- Control de la no afección a las franjas de protección.

3.3.- Documentación adicional a presentar por el Promotor

El promotor deberá presentar en el Órgano sustantivo (Servicio de Minas de los Servicios Periféricos de Fomento) y en el Órgano ambiental (Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de Agricultura) la siguiente documentación:

a) Previo a la autorización del proyecto:

- Escrito del promotor en el que se opte por una de las 2 alternativas que figuran en la condición 2.1.-
- Plano con las áreas excluidas del Permiso de Investigación según la alternativa elegida.

b) Previo al inicio de las obras:

- Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia de la presente Resolución.
- Comunicación del inicio de los Trabajos.
- Copia de la licencia de Actividad expedida por los Ayuntamientos competentes.
- Plano con la ubicación de los sondeos.
- Acreditación de la Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.
- En caso de eliminación de cubierta vegetal natural y/o actuaciones sobre Montes de Utilidad Pública, autorización emitida por el Servicio de Montes y Espacios Naturales de los Servicios Periféricos de Agricultura en Toledo.

c) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los años que dure el P.I.:

- Informe sobre los controles y/o actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento.

3.4.- Otras consideraciones

a) Caducidad de la presente Resolución de Declaración de Impacto Ambiental

En virtud del art. 15.4 de la Ley 4/2007 de Evaluación ambiental en Castilla – La Mancha, la presente Resolución de Declaración de Impacto Ambiental caducará –con carácter general y como máximo– a los 3 años, si no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto evaluado.

b) Información a los trabajadores

Se deberá informar a todo el personal implicado en la explotación, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, con objeto de que tengan conocimiento de las medidas medioambientales que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

c) Incumplimientos

El incumplimiento de las medidas que contiene la presente Resolución, podrá ser causa de revocación de autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la apertura de expedientes sancionadores y de la responsabilidad civil / penal.

d) Modificaciones de proyecto

Cualquier modificación/ampliación del proyecto será objeto de una consulta sobre la necesidad o no de sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

e) Cambio de titularidad

En caso de que la actividad sea traspasada, también se deberá poner en conocimiento del Órgano ambiental (Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de Agricultura).

f) Otras autorizaciones

La presente Resolución de Declaración de Impacto Ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

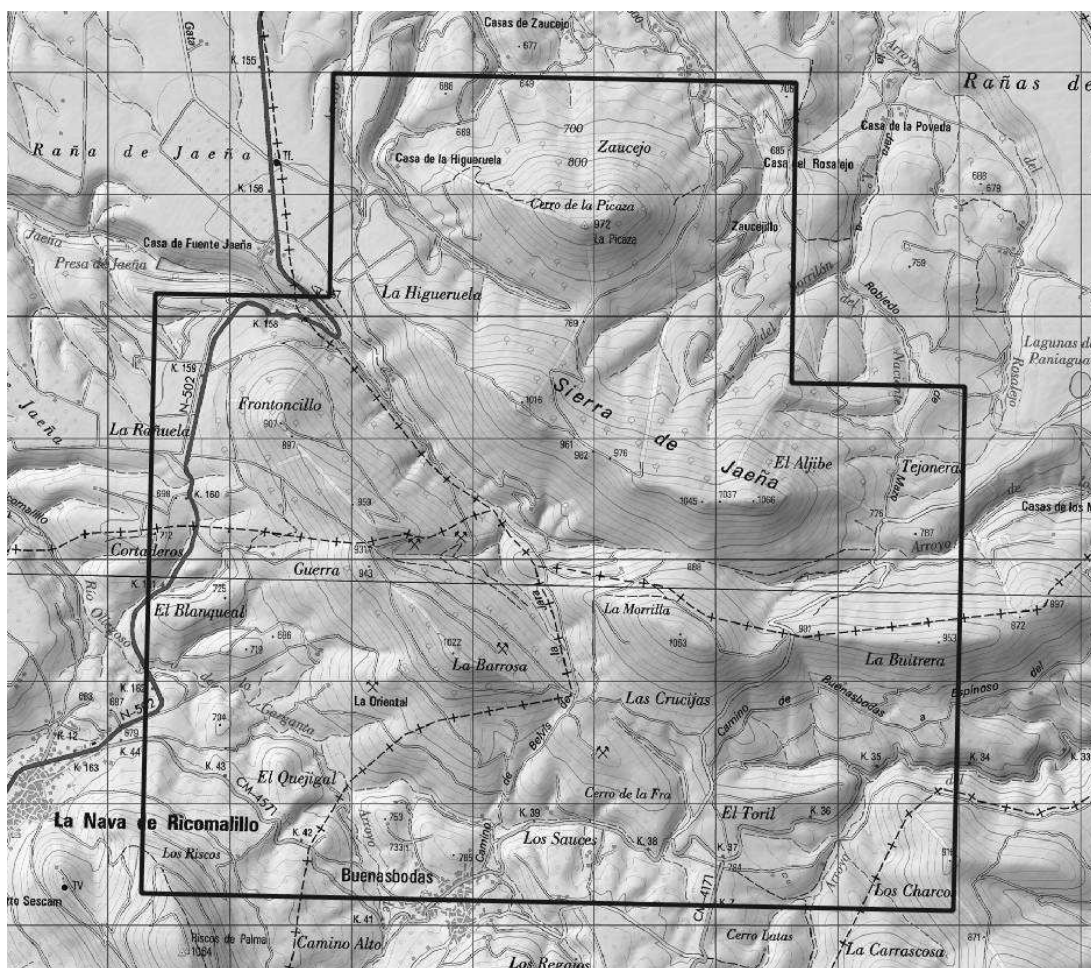
g) Observaciones

A la presente se adjunta Anejo cartográfico.

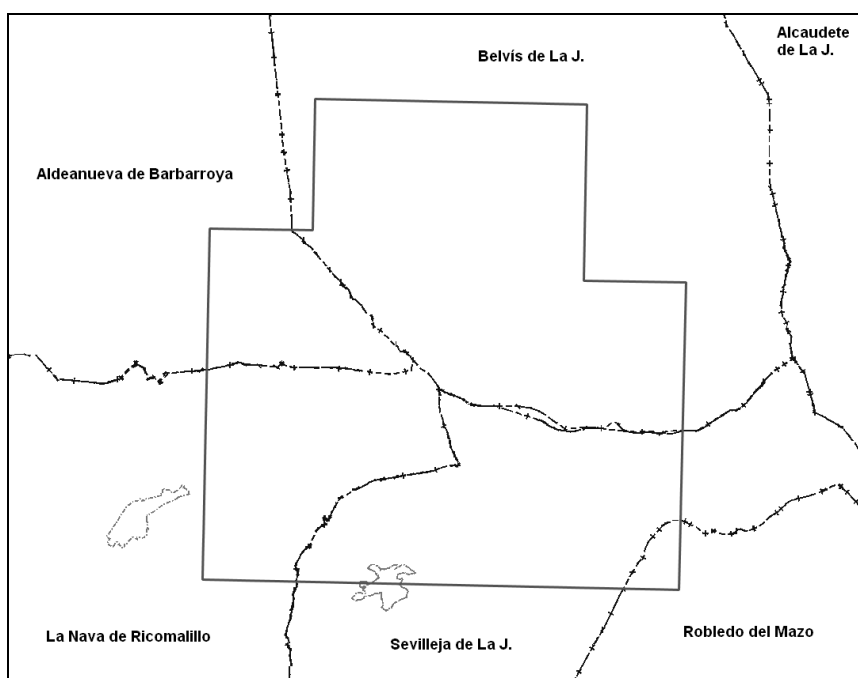
Toledo, 29 de agosto de 2012

La Directora General de Calidad e Impacto Ambiental
MATILDE BASARÁN CONDE

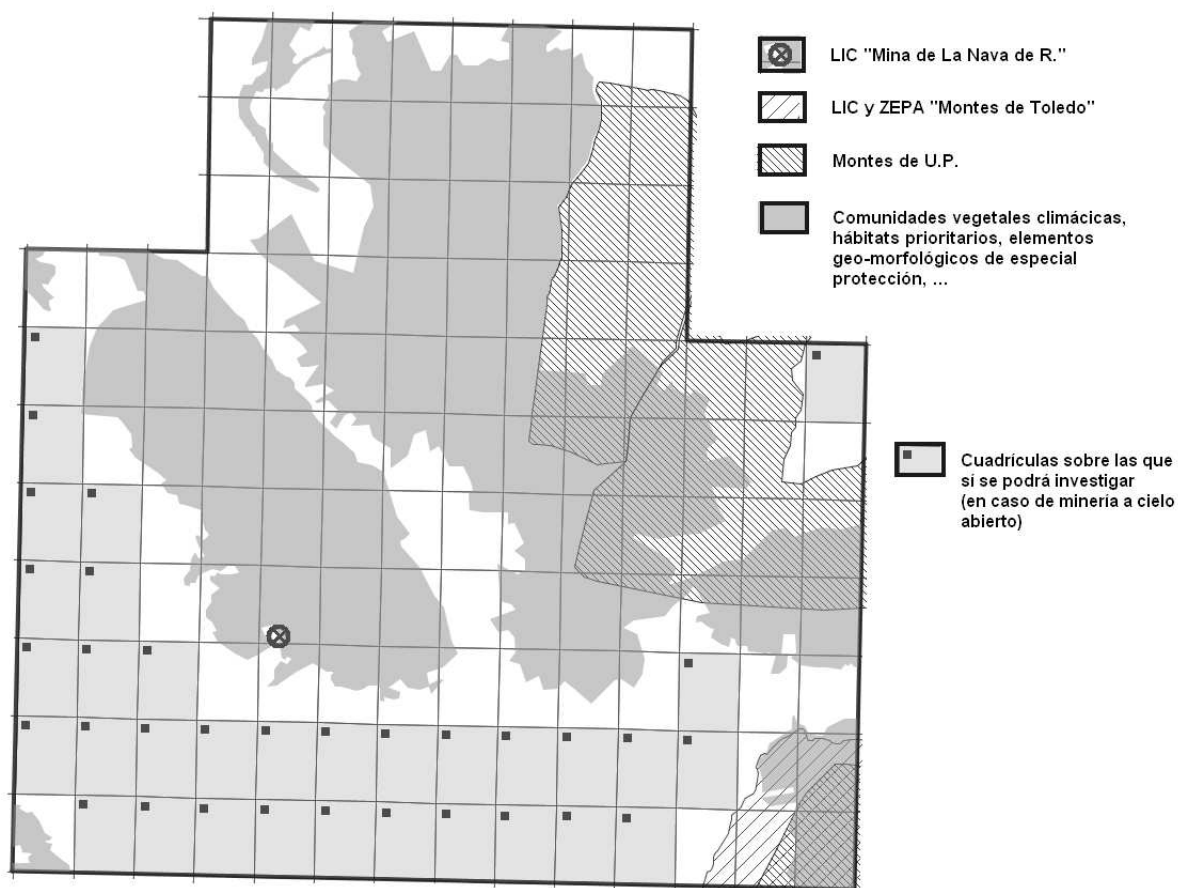
Anejo cartográfico:



Situación del proyecto



Municipios afectados



Valores naturales presentes en la zona, y cuadrículas sobre las que se podrá llevar a cabo investigación (en caso de que la Concesión derivada sea de minería a cielo abierto)